

**RESPUESTA 2 A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR
PROPUESTA**

Proceso CP-007-2012, cuyo objeto es "Seleccionar la propuesta más favorable para el ICFES, de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones, con el fin de contratar el servicio de organización, administración y ejecución de actividades logísticas para la realización de los eventos requeridos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación".

A continuación el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación da respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones proceso CP-007-2012, por parte de algunos interesados.

1) COMUNICACIONES EFECTIVAS

A través de correo electrónico recibido el 12 de Junio, realiza las siguientes Observaciones y/o preguntas:

OBSERVACIÓN 1:

En el capítulo III, en el numeral 3.2 pagina 19 se estipula: "El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismo, sin embargo deberá cumplir como mínimo con el personal planteado en el numeral 3.3.4 de este capítulo."

Solicitamos se aclare cuál es el numeral 3.3.4, el cual no se encuentra en los pliegos de condiciones definitivos.

RESPUESTA:

El numeral a cual se quiere pretende se remitan los interesados es el 2.3.3 Equipo de Trabajo. El ICFES mediante Adenda corregirá el numeral **3.2 Oferta Técnica**, en el cual se cometió el error.

2) SONIA JAIMES COBOS

A través de correos electrónicos recibidos el 12 de Junio, realiza las siguientes Observaciones y/o preguntas:



OBSERVACIÓN 2:

Igualmente, insistimos, en la importancia de ajustar los rangos de las cantidades del primer grupo de ítems "EVENTO HOTEL TIPO I (HOTEL 5 ESTRELLAS) en BOGOTÁ, en el cual los rangos son bastantes amplios, vemos:

Salón en hotel 5 estrellas con capacidad para 50 a 100 personas, incluyendo Sillas dispuestas en forma de auditorio, Servicio de meseros y telón para proyección. Precio por día.
Salón en hotel 5 estrellas con capacidad para 101 a 200 personas, incluyendo Sillas dispuestas en forma de auditorio, Servicio de meseros y telón para proyección. Precio por día.
Salón en hotel 5 estrellas con capacidad para 201 a 500 personas, incluyendo Sillas dispuestas en forma de auditorio, Servicio de meseros y telón para proyección. Precio por día.
Estación de Café (Café y aromática) para entre 101 y 200 personas. Cotizar valor por persona.
Estación de Café (Café y aromática). Cotizar valor para entre 201 y 500 personas. Cotizar valor por persona.
Refrigerios Tipo I: Jugo y pasaboca de sal o de dulce. Cotizar valor por unidad para entre 50 y 100 personas.
Refrigerios Tipo I: Jugo y pasaboca de sal o de dulce. Cotizar valor por unidad para entre 101 y 200 personas.
Refrigerios Tipo I: Jugo y pasaboca de sal o de dulce. Cotizar valor por unidad para entre 201 y 500 personas.
Refrigerios Tipo II: Gaseosa y pasaboca de sal o de dulce. Cotizar valor por unidad para entre 50 y 100 personas.
Refrigerios Tipo II: Gaseosa y pasaboca de sal o de dulce. Cotizar valor por unidad para entre 101 y 200 personas.
Refrigerios Tipo II: Gaseosa y pasaboca de sal o de dulce. Cotizar valor por unidad para entre 201 y 500 personas.
Montaje del Evento: Corresponde a todos los recursos técnicos y el personal de apoyo que se requiera para la ejecución del evento en hotel 5 estrellas para entre 101 y 200 asistentes. Cotizar valor por día.
Montaje del Evento: Corresponde a todos los recursos técnicos y el personal de apoyo que se requiera para la ejecución del evento en hotel 5 estrellas para entre 201 y 500 asistentes. Cotizar valor por día.
Montaje del Evento: Corresponde a todos los recursos técnicos y el personal de apoyo que se requiera para la ejecución del evento en hotel 5 estrellas para más de 500 personas (máximo 1000). Cotizar valor por día.

En tanto que para el segundo grupo "EVENTO HOTEL TIPO II (HOTEL 4 ESTRELLAS) EN BOGOTÁ, igualmente con respecto al tercer grupo, presentan rangos más pequeños 10 a 30, 31 a 50, 51 a 70, 71 a 100. Estos rangos permiten

John

hacer cotizaciones más ajustadas a la realidad del mercado, conforme a los rangos ofrecidos por los hoteles.

RESPUESTA:

El ICFES no acoge la observación ya que los rangos se establecieron con base en las necesidades proyectadas para el evento a desarrollar en hotel 5 estrellas en Bogotá. De igual forma, los rangos para los Eventos tipo II y Tipo III se determinaron con base en lo requerido para aquellos eventos que se encuentran dentro de estas categorías. Así las cosas, el ICFES considera que la información suministrada permite que los interesados en participar en el proceso de selección puedan elaborar sus ofertas de manera adecuada.

OBSERVACIÓN 3:

De acuerdo al numeral 2.3.2 se solicita dos certificaciones de cada tipo de transmisión, es decir dos para video streaming y dos para videoconferencia. Si un evento se desarrollo bajo estas dos modalidades se cuenta se cuenta como una sola ya que tiene estos dos requerimientos?

RESPUESTA:

Lo que se requiere es que el proponente acredite experiencia en la transmisión de eventos con las tecnologías solicitadas (videoconferencia o video-streaming). Por lo anterior dado que se presente el caso mencionado, el ICFES la validaría como **una certificación de cada modalidad**, lo que significaría que tendrían que acreditar una transmisión más para cada tipo (videoconferencia o video-streaming), proveniente de al menos un cliente diferente al que emite la primera certificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.2 Experiencia mínima específica requerida:

" El proponente también deberá acreditar la experiencia en la transmisión de eventos a través de Videoconferencia y Videostreaming por medio de certificaciones, así:

- *Dos certificaciones de cada tipo de transmisión, es decir Dos para Video-Streaming y Dos para Videoconferencias de **al menos Dos Clientes diferentes**.*
- *Las transmisiones deben haberse realizado entre Enero de 2008 y la fecha del cierre del presente proceso de selección. La certificación debe especificar la fecha de realización de la transmisión (o del evento).*
- *Las certificaciones deben especificar la calificación del servicio como excelente, bueno, servicio a satisfacción o expresiones similares. No se aceptarán certificaciones que califiquen el servicio como regular, malo, no satisfactorio o expresiones similares." (Cursiva fuera del Texto).*

OBSERVACIÓN 4:

De acuerdo con lo definido en la adenda 2 y en el nuevo Anexo 1 adendado, debemos entender entonces que el presupuesto para presentar propuesta antes

Handwritten signature

de iva es \$946.448.275, que resulta de restarle al presupuesto oficial antes de iva, \$1.027.448.275, el valor de los honorarios establecidos que ascienden a \$81.000.000?

RESPUESTA:

No. El presupuesto oficial no varía con lo indicado en la Adenda 2. Cabe reiterar que el ICFES va a adjudicar el contrato por el valor del presupuesto Oficial incluido IVA, ya que el contrato se manejará como una bolsa, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 Oferta Económica: *“Los proponentes interesados deberán tener en cuenta:*

*• Los eventos, ítems y cantidades previstos en el Anexo 1. Requerimientos y Formato Oferta económica, son estimados, es decir que podrán variar durante la ejecución del contrato. Debido a lo anterior, el ICFES **adjudicará el contrato por el total del presupuesto oficial**, pero se pagará según lo efectivamente ejecutado durante los diferentes eventos programados por el instituto (es decir el contrato operará como una bolsa de requerimientos). Por lo anterior, el presupuesto oficial no debe ser tomado como referente al momento de verificar el valor totalizado de la oferta económica.” (Subrayado y cursiva fuera del texto)*

OBSERVACIÓN 5:

En el anexo 1, en los eventos tipo IV, centro de convenciones empresarial, existe un ítem que a la letra dice:

Salón con capacidad de 100 a 150 personas en Medellín, incluye telón para proyección y servicio de meseros. **Precio por día. Cotizar valor por persona.**

Se pregunta: ¿se oferta el precio por día o el valor por persona?

RESPUESTA:

Se requiere que se cotice el valor por día. Por lo anterior, se corregirá lo observado mediante Adenda y se publicará nuevamente el Anexo 1. Requerimientos y Modelo para presentar Oferta Económica.

3) ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.

A través de correo electrónico recibido el 13 de Junio, realiza de manera extemporánea la siguiente observación:

OBSERVACIÓN1:

Queremos manifestarle que en la emisión de la Garantía de Seriedad con nuestra aseguradora se está viendo afectada por los amparos de la póliza de responsabilidad civil en la que están solicitando se ampare el lucro cesante, el daño emergente, perjuicios extra patrimoniales, los cuales dentro del contrato de cumplimiento y en especial en esta póliza se cubre únicamente los daños que se causen a terceros por las labores propias del contrato. Solicitamos si es posible al interior de la entidad se revise y se evalúe los amparos de la póliza de responsabilidad civil.



RESPUESTA:

El ICFES, haciendo uso de la facultad de consulta que tiene, se permitió enviar la observación realizada por Organización Simplex S.A. al asesor de seguros que tiene la entidad, Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros. A continuación transcribimos la respuesta enviada por ellos:

“ En atención tu solicitud y en particular a la inquietud formulada por el prominente oferente del proceso en mención, informamos que las coberturas indicadas en el pliego de condiciones, corresponden a los amparos mínimos exigidos en el decreto 734 de abril 13 de 2012, el cual hace parte del actual estatuto de contratación estatal. Así mismo informamos que de acuerdo con las condiciones actuales del mercado asegurador en el ramo de cumplimiento (Seguros Confianza, Seguros del Estado, Mundial de Seguros, Seguros Cóndor, Colseguros, Segurexpo y Seguros Bolívar entre otras) **si otorgan** la póliza y demás garantías solicitadas para el contrato. De otra parte, encontramos que los demás oferentes interesados, a la fecha no han formulado inquietud alguna sobre el mismo asunto.

Decreto 734 de Abril 13/2012 – Títulos V – Capítulo II – De las Clases de Garantías – Sección I – Pólizas de Seguro, en los siguientes artículos:

5.2.1.2.2 Amparos. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

5.2.1.2.2.1 Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.

5.2.1.2.2.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales

5.2.1.2.2.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

5.2.1.2.2.4 Cobertura expresa de amparo patronal.

5.2.1.2.2.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de presentarse la situación donde gran parte de los interesados manifiesten el mismo inconveniente, recomendamos solicitar por escrito los argumentos a las aseguradoras que niegan la expedición de la póliza en las condiciones recomendadas.”


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Directora General

Proyectó: GH
Revisó: Adriana Gil- Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Vo.Bo. Gioconda Piña- Secretaria General

 